

ACTA DE CONCERTACIÓN MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 6 de julio de 2017, se reunieron en Tunja

Asistentes:

Alcalde de Toca, Boyacá, Isaias Neira Rios, con C.C. 74.333.214

Eduardo Amaya, Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, C.C. 80.424.221

Doris Amanda Táutiva, Asesora Presidencia Agencia Nacional de Minería con C.C. 52203825

Juliana Bejarano, Asesora Presidencia Agencia Nacional de Minería con C.C. 42.148.243

OBJETIVO

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
5. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
6. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

El equipo de la Agencia Nacional de Minería (en adelante ANM) inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Toca, que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible y explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

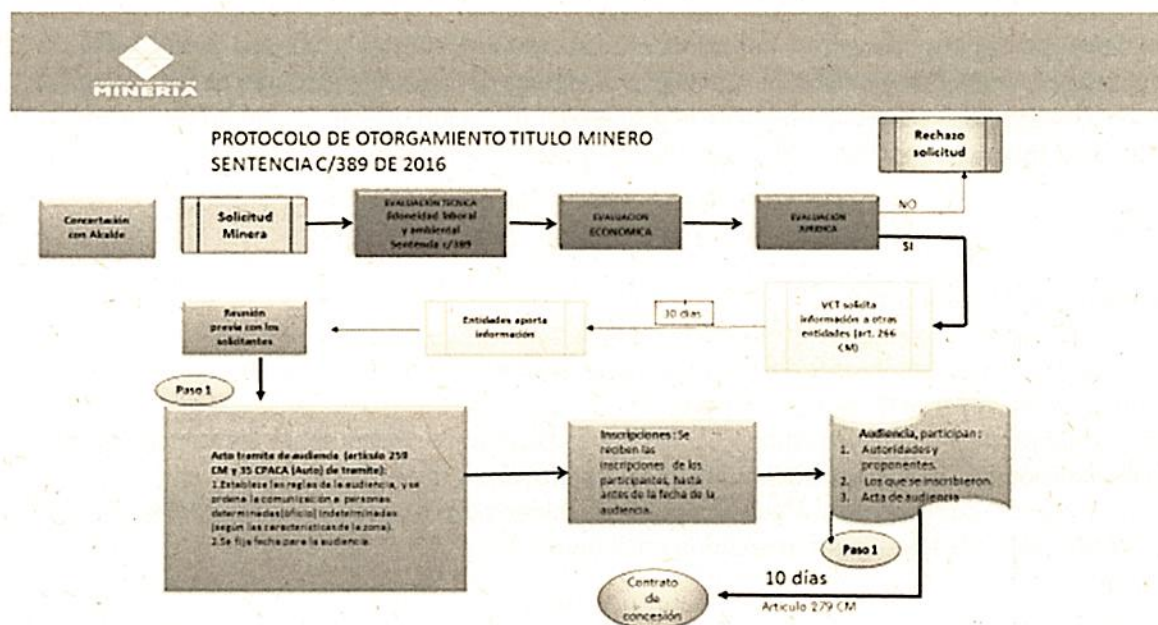


básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de manera concertada, tal como lo establece el artículo 38 del código de minas. Adicionalmente para que puedan ejercer las funciones establecidas a los Alcaldes en los artículos 159, 160, 161 y 306 del código de minas.

El equipo ANM recalca su interés de promover minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de concertación con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Natural Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

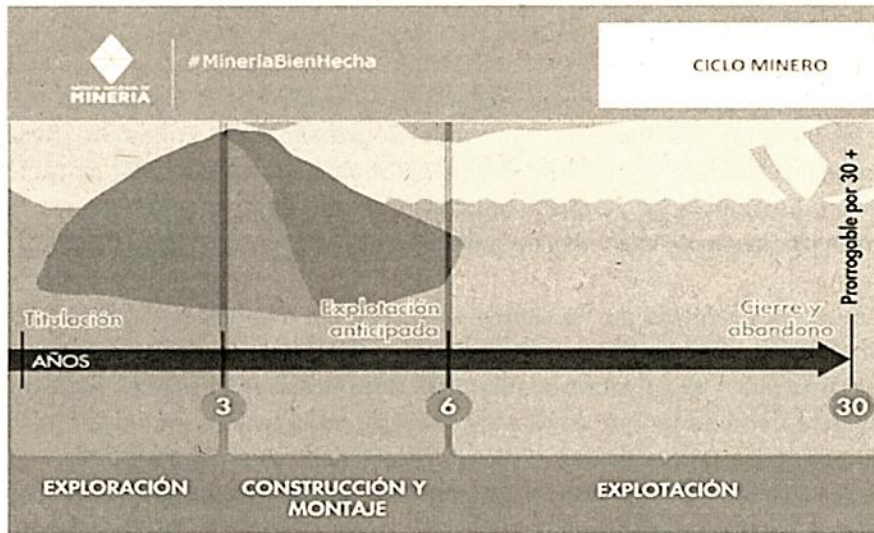
De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficario.



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

El canon superficario es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Los formatos Básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficario, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El *Estudio de Impacto Ambiental* es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. Explotación. Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



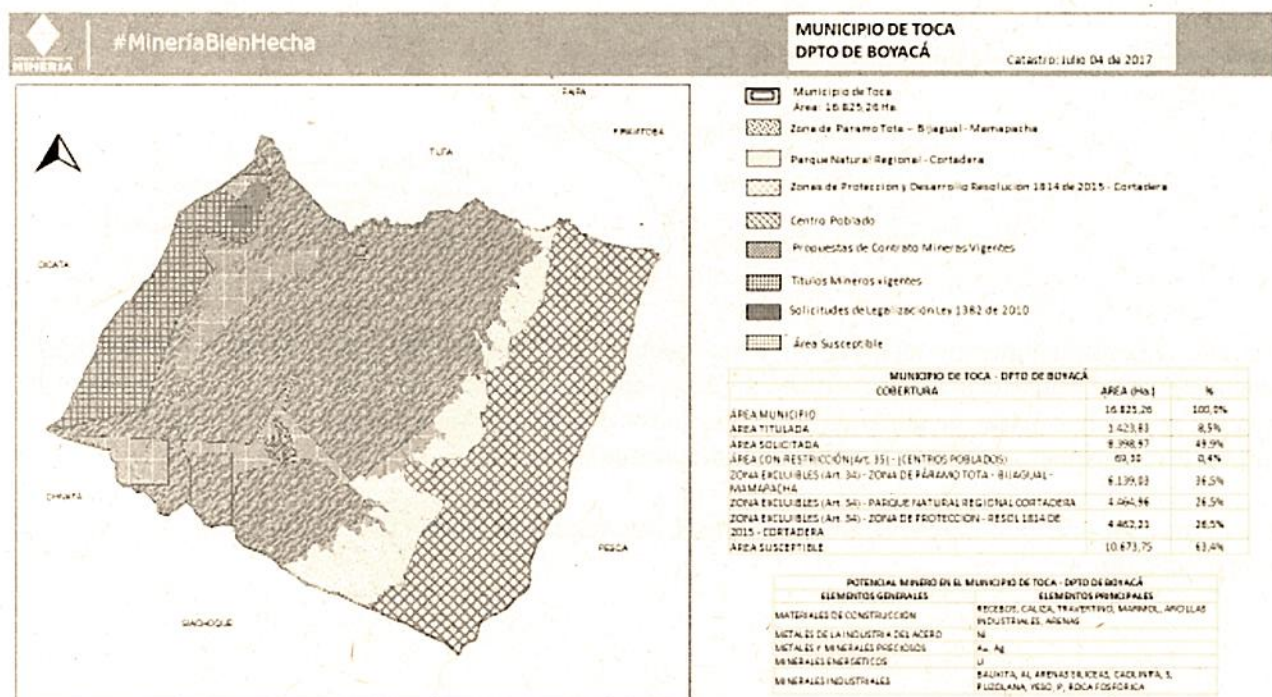
Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio de Toca, Boyacá su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

El equipo de la ANM le muestra al alcalde las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros en el municipio, o que dependen de un permiso o autorización adicional. El área excluida de hacer inería en este municipio está representada por la Zona del Páramo de Tota, el Parque Natural Regional Cortadera y el área de la resolución 1814 de 2015 del Ministerio de Ambiente.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

DEPARTAMENTO DE BOYACA						
MUNICIPIO DE TOCA						
Área: 16825,2617						
Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No de Títulos	% respecto al total de títulos del Municipio	Área superposición	Etapas Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	33,33%	5,69	0	0	2
OTROS MINERALES	4	66,67%	1418,14	0	0	4
TOTAL	6	100,00%	1.423,83	0	0	6

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
TOCA	CARBON	1	4.804,14	28,55%
	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	310,85	0,92%
	MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	2	2.936,30	8,73%
	OTROS MINERALES	3	243,95	0,48%
	TOTAL	8	8.295,23	6,16%

En el municipio también existen solicitudes de legalización así:

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 1382 DE 2010 POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
TOCA	MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	103,74	0,62%
TOTAL		1	103,74	0,62%

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas con el decreto 933 de 2013 suspendido por el Consejo de Estado en auto del 20 de abril de 2016 se le recuerda al Alcade que en dichas áreas no se puede realizar ninguna actividad por parte del solicitante, así como tampoco la ANM está realizando actuaciones administrativas para estas solicitudes.

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:



POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO DE TOCA - DPTO DE BOYACÁ	
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES
MATERIALES DE CONSTRUCCION	RECEBOS, CALIZA, TRAVERTINO, MARMOL, ARCILLAS INDUSTRIALES, ARENAS
METALES DE LA INDUSTRIA DEL ACERO	Ni
METALES Y MINERALES PRECIOSOS	Au, Ag
MINERALES ENERGETICOS	U
MINERALES INDUSTRIALES	BAUXITA, AI, ARENAS SILICEAS, CAOLINITA, S, PUZOLANA, YESO, P, ROCA FOSFORICA

4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros

El Alcalde hace referencia a una explotación en su municipio al que él ya le decomisó la maquinaria. La ANM le recuerda que el Alcalde debe ser el principal aliado de la Minería Bien Hecha, haciendo los cierres de explotaciones ilícitas.

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.

El equipo de la ANM muestra al Alcalde en el mapa el área susceptible de hacer minería en el municipio luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color amarillo en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible** de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

MUNICIPIO DE TOCA - DPTO DE BOYACÁ		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	16.825,26	100,0%
ÁREA TITULADA	1.423,83	8,5%
ÁREA SOLICITADA	8.398,97	49,9%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	69,30	0,4%
ZONA EXCLUIBLES (Art. 34) - ZONA DE PÁRAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA	6.139,03	36,5%
ZONA EXCLUIBLES (Art. 34) - PARQUE NATURAL REGIONAL CORTADERA	4.464,96	26,5%
ZONA EXCLUIBLES (Art. 34) - ZONA DE PROTECCION - RESOL 1814 DE 2015 - CORTADERA	4.462,21	26,5%
ÁREA SUSCEPTIBLE	10.673,75	63,4%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 63,4% del municipio

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde en CD formato shape file que se enviará por correo certificado.

6. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Alcalde del Municipio de Toca, en el proceso de titulación minera, en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del Municipio de Toca sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.

Para mayor constancia se firma,

Alcalde municipal de Toca

Firma: [Firma]

Nombre: ISAÍAS NEIRA RÍOS

C.C.: 74.333214

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería

Firma: [Firma]

Nombre: Edgardo Amayo C

C.C.: 86.476.221

